

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

MARIA TERESA MALDONADO CORONADO

Email: matemalcor@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-007379

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	01 de abril de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2020-0355 CONSULTA
Código referencia	0-2-235
Tema	Firma de Notas a los estados Financieros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

"El CTCP considera que no es necesario que las notas a los estados financieros se encuentren firmadas por el representante legal, contador o revisor fiscal".

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Notas contables. estoy obligado como revisor fiscal a firmar las notas contables de los estados financieros. Si hay una norma por favor indíqueme. gracias (...)"

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Mediante concepto 2019-0757 el CTCP manifestó lo siguiente:

5. Las notas están firmadas por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, ¿la aclaración debe estar firmada por todos, o se puede por uno de ellos?

Mediante diversos conceptos el CTCP ha expresado lo siguiente:

Concepto	Respuesta
2005-0019 CTCP	<p>"(...), podemos concluir que, desde el punto de vista de la normatividad contable, los estados financieros, incluidas sus notas, deben estar suscritos por el representante legal del ente económico y el contador que tuvo a cargo su preparación, cuando se trate de estados financieros certificados. Pero si estos son dictaminados, deberán estar firmados, además, por el revisor fiscal o contador independiente que los dictaminó.</p> <p>Empero, dado que es menester establecer cuándo se entiende que estas firmas se hallan efectivamente plasmadas en los respectivos documentos, resulta necesario puntualizar que, considerando que la normatividad no hace referencia precisa sobre el particular, este organismo estima que cuando se suscriben estados financieros, debe darse prioridad a la necesidad de expresar a los interesados con claridad y sin lugar a equívocos, cuál es la información, observaciones y precisiones que con ello se respaldan, así como los folios que las contienen (...)"</p>
2017-0619 CTCP	<p>Así las cosas, acerca de su pregunta, en nuestra opinión, las notas a los estados financieros son responsabilidad de la administración de la Sociedad, entendiéndose el término "Administración" como el representante legal y el Contador público de la Organización. Las notas a los estados financieros hacen parte integral de los estados financieros, pero no requieren de la firma de quienes participan en su elaboración. Dicha firma deberá ir plasmada en los Estados Financieros, bien sea bajo la modalidad de estados financieros certificados o estados financieros dictaminados, para aquellas entidades sin ánimo de lucro que estén obligadas a tener la figura de revisor fiscal.</p>

De acuerdo con lo anterior, el CTCP considera que no es necesario que las notas a los estados financieros se encuentren firmadas por el representante legal, contador o revisor fiscal. La certificación a los estados financieros firmada por el representante legal y contar que bajo su declaración explícita y sin reservas sobre el cumplimiento del marco de información financiera aplicable a la entidad, el cual





El progreso
es de todos

Mincomercio

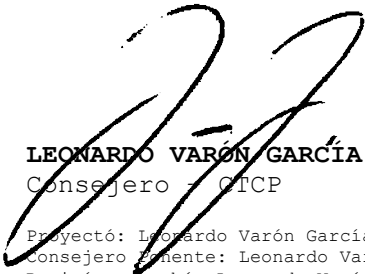


CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

incluye requisitos de reconocimiento, medición, presentación y revelación; el dictamen del revisor fiscal también hace referencia al cumplimiento o no del marco de información financiera.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero - CFCP

Proyectó: Leonardo Varón García
Consejero Fuente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-007379

CTCP

Bogota D.C, 9 de mayo de 2020

Señor(a)
MARIA TERESA MALDONADO CORONADO
matemalcor@hotmail.com

Asunto : Notas contables. estoy obligado como revisor fiscal a firmar las notas contables de los estados financieros. Si hay una norma por favor indíqueme. gracias

Saludo: Se da respuesta mediante concepto 2020-0355

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0355 Firma de notas a los estados financieros env LVG WFF.pdf

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA